

# ECO DE ALCICANTE

PERIÓDICO LIBERAL.

NUM. 330

Martes 27 Abril 1869.

AÑO IV.

## CORTES CONSTITUYENTES.

Presidencia del señor Rivera.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 22 de abril de 1869.

Abierta á la una y cuartos, y leída el acta de la anterior por el secretario Llano y Pársi, fué aprobada.

ORDEN DEL DIA.

El señor PRESIDENTE. Continúa el debate pendiente sobre el proyecto de Constitución.

El señor Romero Giron tiene la palabra.

El señor ROMERO GIRON. Poco será lo que tenga que decir en contestación á lo que manifestó el señor Curial y Castro.

Se aceptó sólo el espíritu, no la letra, porque de haber aceptado la letra se habría destruido la economía del artículo y dado lugar á repeticiones innecesarias.

Leído por el señor secretario Llano y Pársi el artículo nuevamente redactado conforme con la modificación admitida, quedó aprobado.

Acto continuo, por el mismo señor secretario Llano y Pársi, se dió lectura al art. 17, que decía así:

Art. 17. Tampoco podrá ser privado ningún español:

1.º Del derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

2.º Del derecho de reunirse pacíficamente.

3.º Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral pública.

4.º Del derecho de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes, al rey, y á las autoridades.

Inmediatamente dicho señor secretario leyó una enmienda concebida en los siguientes términos:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el artículo 17 sea redactado en la forma siguiente:

Del derecho de asociarse para todos los fines de la vida humana que no sean contrarios á la moral católica, sin excepción de las órdenes monásticas, las cuales tendrán la facultad de adquirir y poseer bienes muebles é inmuebles con todas las garantías que en los artículos 13 y 14 de esta Constitución se establecen á favor de la propiedad.

Palacio de las Cortes 10 de abril de 1869. —Ramon Vinader.—Guillermo Estrada.—Vicente Manterola.—Ignacio Alcibar.—Domingo Diaz Caneja.—Joaquin de Cors.—Joaquin Olivares.

Leída nuevamente la enmienda, al ir á ponerla á votación fué reñida por su autor.

Se dió lectura de otra enmienda que decía lo siguiente:

«Pedimos á las Cortes se sirvan acordar que el número segundo del artículo 17 del proyecto de Constitución se redacte en los términos siguientes:

2.º Del derecho de emitir sus ideas y opiniones de palabra y por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, con sujeción á lo que las leyes prescriban, y siempre que no se opongan á la religión y moral católicas.»

Palacio de las Cortes 19 de abril de 1869. —Domingo Diaz Caneja.—Cruz Ochoa.—Ramon Vinader.—Ignacio Alcibar.—Joaquin Olivares.—Joaquin de Cors.—Guillermo Estrada.

El Sr. ESTRADA. No voy á hacer señores, la apoteosis de la imprenta, que sin duda alguna fué un descubrimiento grandioso.

La imprenta ha sido llamada con razón la palanca de Arquímedes, y en el terreno político el cuarto poder del Estado; pero por lo mismo que ese poder es tan terrible, es preciso evitar que sirva, como sucede algunas veces, de instrumento á la monarquía y para desquiciar el orden social.

El Sr. ROMERO GIRON. Voy á defender, contra el espíritu y la letra de la enmienda del Sr. Estrada, la libertad de imprenta sin restricciones en el sentido de disposición alguna preventiva que limite anticipadamente la esfera de acción de este derecho.

Señores, el pensamiento es una facultad natural del espíritu humano, que necesariamente debe producirse por una manifestación exterior, y bajo este punto de vista lo considero como un derecho natural; pero cuando el pensamiento se convierte en una manifestación exterior, cabe preguntar: ¿es punible? ¿Cómo y por qué medios? Esta es la question. La comisión lo considera punible; pero así como no se establece ninguna medida preventiva contra el pensamiento de cualquier individuo que pueda convertirse en una infracción legal, así tampoco debe establecerse en el terreno de la imprenta.

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó otra del Sr. Fernandez de las Cuevas por el mismo señor secretario Llano y Pársi, que decía así:

«Los diputados que suscriben tienen la honra de proponer á las Cortes Constituyentes que se adicione el artículo 17 del proyecto de Constitución en los términos siguientes:

«Del derecho de ejercer libremente y sin necesidad de título ó diploma de ninguna clase, toda profesion no contraria á la moral ó al derecho.»

Palacio de las Cortes 20 de abril de 1869. —Ruperto Fernandez de las Cuevas.—J. Jimeno Aguilas.—Vicente Morales Diaz.—Luis de Molini.—Rafael Prieto.—Eduardo Jimenez Molina.—El marqués de Sardoal.

Procediéndose en seguida á la votación, se pidió por suficiente número de señores diputados que fuese nominal, y verificada esta, resultó desechada la enmienda por 109 votos contra 85.

Se leyó por el señor secretario Llano y Pársi la siguiente adición:

«Pedimos á las Cortes se sirvan aprobar la adición siguiente al art. 17:

5.º Del derecho de representación y defensa directas ante los tribunales, ó por medio de cualquier otro español ó extranjero, á su elección.»

Palacio de las Cortes 20 de abril de 1869. —Pedro José Moreno.—Luis Blanc.—Eduardo Chao.—Emilio Castelar.—Joaquin Gil Bergas.—Eduardo Benot.—Eduardo Palanca.

Puesta á votación la enmienda, no fué tomada en consideración.

Se leyó por el señor secretario Llano y Pársi otra enmienda del Sr. Palanca, concebida en estos términos:

«Pedimos á las Cortes Constituyentes se sirvan aprobar la siguiente enmienda al proyecto de Constitución que se está discutiendo:

Art. 17. Ningún español ni extranjero residente en España se podrá prohibir, limitar ni condicionar el uso de los siguientes derechos:

1.º El de emitir sus ideas de palabra ó por escrito, valiéndose de la imprenta ó de cualquier otro procedimiento.

2.º El de rendir culto á la Divinidad según su conciencia.

3.º El de reunirse pacíficamente.

4.º El de asociarse para todos los fines de la vida humana.

5.º El de dirigir peticiones individual ó colectivamente á las Cortes, á las corporaciones populares, al Poder ejecutivo y á las autoridades.»

Palacio de las Cortes 20 de abril de 1869. —Eduardo de Palanca.—Gonzalo Serraclara.—Pedro José Moreno.—Eduardo Chao.—Joaquin Gil Bergas.—Adolfo de la Rosa.—Emigdio Santamaría.

Leída de nuevo la enmienda y puesta á votación, se pidió que esta fuese nominal, y verificado así resultó no tomada en consideración por 163 votos contra 50.

Se leyó de nuevo el art. 17 por el señor secretario Llano y Pársi, y abierta discusión sobre él, dijo

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo). Señores diputados, al dirigidos por primera vez la palabra en este augusto recinto, entro en el debate sin espíritu de partido ni de hostilidad á la comisión, y voy á atacar el artículo que se discute, en el terreno del derecho, que está más alto que todas las soberanías de la tierra.

Este artículo, señores, consigna, los derechos individuales, que en aquellos bancos se llaman ilegales y que los doctrinarios dicen que es necesario coartar por medio de leyes preventivas. Yo empiezo, señores, por preguntar á los que se sientan en los bancos de enfrente: ¿que entendéis por derechos ilegales? ¿Creéis que son aquellos que es imposible moderar, aunque pueda abusarse de ellos y aunque ataquen el derecho de los demás? Pues lo siento por vosotros; lo siento por el porvenir de vuestras ideas.

Aquí no pueden sostenerse derechos absolutos, porque en lo humano no hay nada absoluto; absoluta es solo la idea de Dios, y aquí todo hay que limitarlo; la libertad mia está limitada por la libertad de los demás, tan perfecta y tan sagrada como aquella, y si vosotros consignais los derechos en absoluto, matais la libertad, porque le quitais esa limitación que es la libertad misma.

No hace mucho tiempo decía el eminente republicano Sr. Castelar, en uno de los mejores apóstrofes del brillante discurso que pronunció sobre la totalidad de este proyecto, que esos derechos eran ilegales y que no se podían escribir en una Constitución, como no podía escribirse que el hombre tenía derecho á respirar, á tener sangre, á tener un corazón y un hígado. Con estas cosas comparaba S. S. el derecho de pensar, el de escribir, el de reunirse y el de asociarse. Yo convengo con el Sr. Castelar en que hay derechos que son inherentes á la personalidad humana; pero ¿pueden compararse con esas acciones de la vida material, sobre las cuales no

tiene acción la voluntad, y que no afectan ni un poco ni en mucho al derecho de los demás? Yo creo que esa comparación no puede hacerse.

Cada uno de nosotros respira con arreglo á la fuerza de sus pulmones; en cada uno de nosotros circula la sangre según su temperamento, sin que nadie se considere agraviado por ellos; pero ¿es lo mismo el código con los derechos morales? ¿Sucede lo mismo que con mi respiración con mi derecho á emitir mi opinión ó mi sufragio?

Sobre esto de los derechos naturales, no hay más que tres escuelas: la escuela radical que antes he indicado, la escuela doctrinaria que mata la libertad con la prevención, y la escuela liberal, á la que yo me glorío de pertenecer, que comprendiendo que puede haber abuso, pena ese abuso con leyes represivas, pero deja ejercer esos derechos, si bien procura que no hieran al derecho de los demás.

Juzgad, señores, esa escuela, pensad que sin tocar á esos extremos permite el ejercicio y se mantiene en guardia para que el derecho individual no se constituya en un privilegio del que abuse, para hacer que el hombre no sea un individuo aislado á quien se arrinque de la vida social y se le prive de sus verdaderas condiciones. Cuando se cruzan los derechos de unos y otros, el abuso puede aparecer, y en este caso es claro que no puede haber derechos ilegales, porque el abuso lo hay que evitarle siempre.

Tanto se había hablado, señores, acerca de estos derechos, que yo no acertaba á definir mi posición respecto de ellos, sin hacer estas previas declaraciones. Pero una vez hechas, empiezo á hablar ya del artículo que está sometido en este momento á nuestra deliberación.

Yo acepto la libertad de reunión, la de petición, tales como la comisión las propone; yo acepto también la libertad de imprenta, y la acepto sin previa censura, sin recogida, sin el lápiz rojo que mutila y desfigura el artículo.

Pero es, señores, algo extraño que la comisión, que ha puesto más ó menos limitaciones en los demás derechos, haya dejado sin limitar la libertad de imprenta.

Para explicarme este hecho extraño, he buscado yo en otra parte el criterio que podría tener la comisión, y he acudido á un decreto del gobierno provisional, en el cual, después de sentar como principio la libertad de imprenta, se dice que serán responsables de los impresos el impresor ó el editor, si el autor no parece.

Yo no comprendo, señores, estas ideas en hombres como los que componian el gobierno provisional. La palabra ha sido siempre libre; ningún Gobierno, por tiránico que fuera, la ha coartado. ¿Sabéis por qué? Porque los delitos que se cometen por la palabra hay que cometerlos de frente; porque esos delitos no son nunca imputables á otra persona que aquella que los comete; porque si yo profiriera aquí palabras que no sean dignas y graves, no podréis confundir conmigo á ninguno de los que no hayan pronunciado esas palabras, y el castigo que merezcan no se podrá aplicar á nadie más que á mí.

La palabra hablada ó escrita no se puede confundir con la palabra impresa. La imprenta es anónima y puede ser en manos de un mal hombre un arma tan alevosa como el puñal del asesino que hiera por la espalda.

Veo lo que se me va á contestar; entraba en la mente del Gobierno que era menester castigar el delito y que habia necesidad de buscar otro que sufriera el castigo si el autor no pareciera; pero este sistema es contrario á las buenas reglas de la penalidad, es contrario á la razón y á la justicia.

Todos los Códigos establecen grados de participación en los delitos; pero siempre se considera cómplice á los que han contribuido á ellos con libertad y con inteligencia; si no hay esas condiciones, el delito no es delito; no es más que el acaso. Pues entonces, vosotros, que venis á restablecer la justicia, ¿por qué no establecéis con la imprenta todo lo que marca la legislación común?

Cuando en los delitos comunes la justicia no encuentra al autor del delito, no pena á otro; ¿por qué en la imprenta, si no se encuentra al culpable, se ha de castigar al que se sabe positivamente que no lo es? ¿No es esto decir: aquí hay un asesino, y no pareciendo el autor, hay que ajusticiar á otro? ¿Que diriais si en la legislación común sucediera esto?

Esto es, señores, lo que resulta del decreto del Gobierno provisional á que me he referido antes. Decidme si esta es la justicia, si esto se puede santificar de ninguna manera.

Yo no creo, señores diputados, que vosotros aceptéis que la participación del delito sea solamente la material; no lo creo; pero si lo creyera, os diria que en ese caso ha-

bria que perseguir al cajista, y al repartidor, y hasta al administrador de correos. No creo que sancioneis que esa es la participación; pero entonces, ¿por qué habéis de hacer responsable al editor ó al impresor, que no son los que han cometido el delito?

Yo pregunto á los señores que no vais á hacer eso. Pues entonces, ¿cómo se castiga el delito que impone. Pídeos, señores, en que por medio de la imprenta se pueden cometer abusos muy graves, que se puede atacar la honra de los individuos, que se pueden crear conflictos á una sociedad mercantil, que se puede hacer traidor á la patria revelando secretos de Estado ó publicando planes de campaña. Eos delitos están penados con cadena perpetua ó con la pena de muerte. ¿Queréis llevar á presilio ó al cadalso á un editor ó a un impresor que sabeis que son inocentes?

Un medio hay para que no suceda esto y para que no vayamos tampoco á la impunidad; no sujetéis á la imprenta á la previa censura, que no se puedan recoger los periódicos, que la imprenta sea tan libre como la palabra humana; pero haced una ley especial, no con recogida, no con previa censura, sino para exigir de los escritores públicos algo que baste á responder de los abusos que puedan cometer por medio de la imprenta. Las penas del Código no son apropiadas para la imprenta.

Si no queréis dejar en el desamparo la honra de los individuos y los derechos de la sociedad, aprobad esa otra doctrina que contiene el decreto del gobierno provisional, y entonces cometeréis la injusticia de penar al que no es culpable, pero si huyendo de esa iniquidad aceptais lo que os propone la comisión, tened en cuenta que creais un privilegio en favor de 100 ó 500 personas, que redundará contra la sociedad entera.

Señores, voy á concluir con una observación; tened en cuenta que aquí es muy frecuente que vayamos de reacción en reacción; las administraciones que pasaron habían puesto una mordaza á la prensa con los medios preventivos y recelosos que establecían en sus legislaciones; con esos medios el derecho de escribir estaba perfectamente anulado, la libertad de la imprenta no existía; pero la libertad de la imprenta puede existir como yo he dicho. No vayamos, pues, por salir de aquella tiranía, á la libertad de la orgía, á la libertad de la deshonra, y á no dejar garantidos los derechos de la sociedad y los derechos de todos, que son tan respetables, cuando menos, como el derecho del escritor.

El señor ministro de FOMENTO. El gobierno siguiendo su costumbre, pensaba haberse abstenido de terciar en esta debate, aunque siempre partiendo del principio de que todos sus individuos están perfectamente de acuerdo en lo que se refiere al proyecto presentado por la comisión, y hubiera dejado á cualquiera de los dignos individuos de esta el dar cumplida contestación á mi amigo el señor Alvarez.

El señor Alvarez decía que no queria la previa censura y esto lo indicaba después de lamentarse de los peligros que podrían surgir de la revelación de un secreto, y de los ataques que podrían darse á la honra de los particulares. Pero esto ya comprendí su señoría que no se evita con la pena, porque sea cual fuere la gravedad de la que se imponga, el mal está ya hecho, y eso mismo sucedía antes.

Al hablar de las penas pecuniarias, se dice que se quiere establecer un privilegio para un número determinado de personas; pero esto no es exacto, porque cualquiera puede ser fundador de un periódico; lo que no puede todo el mundo ser es rico.

En el proyecto se declara la imprenta completamente libre y se reconoce que pueden cometerse delitos por medio de ella; pero no establece nada especial para ellos, lo cual seria un privilegio, y si las prescripciones del Código no están en armonía con lo que aquí se establece, ya lo reformará la comisión encargada de hacerlo y de que forma parte el señor Alvarez.

El señor MARTOS. La comisión cede la palabra al señor marqués de Albaida que la ha pedido en pró.

El señor marqués de ALBAIDA. He pedido la palabra en contra del artículo cuando el señor Alvarez atacó los derechos individuales; pero ahora, al hacerlo en el turno en pró por casion del señor Martos, á quien doy gracias, así como á la comisión, en cuyo nombre me la ha cedido, puedo hablar con más desembarazo, por más que pienso ser muy breve.

Cuando en las Cortes, de 1845, tratándose de la Constitución, defendía yo la libertad absoluta de imprenta, se admiraba el señor Pacheco de que esa libertad existiera en Inglaterra. Yo he estado en aquel país, y muchos de los señores que me escuchan podrán decir lo mismo, y hallarse como yo en el caso de asegurar que allí la libertad de imprenta es

un hecho y se ejerce tan ampliamente como puede concebirse. Allí hasta el que se siente ofendido por la imprenta tiene que demostrar el daño que ha sufrido en su reputación ó en sus intereses, antes de obtener la sentencia condenatoria del periodista; tan libérrimamente se ejerce allí ese precioso derecho.

Me he levantado á decir esto, porque no se crea que nosotros venimos á establecer una cosa que no es comprensible, puesto que no lo comprende una persona tan ilustrada como el señor Alvarez.

El señor ALVAREZ: Me alegro de que los señores republicanos y yo estemos conformes. Yo he condenado la palabra «ilegislable» entendiéndolo que contra los derechos individuales no se podían dictar medidas represivas; pero desde el momento en que el señor Orense dice que son justiciables los desmanes cometidos en el ejercicio de esos derechos, yo me paso á su campo y estoy de acuerdo con S. S.

El señor MARTOS: Con la venia del señor presidente y de la Cámara, voy á dar alguna respuesta á las importantes y graves consideraciones expuestas por el señor Alvarez, que al preguntar, en son de crítica, á la oposición republicana qué eran los derechos ilegislables, lo que ha hecho en verdad ha sido dirigir un rudo ataque á la comisión, al proyecto, al carácter y á las tendencias de la revolución de setiembre, que en los hechos significa el destronamiento de Isabel II y su dinastía, y en el derecho la fundación de la libertad sobre la base de los derechos individuales.

Ya el señor Orense ha hecho una clarísima explicación de por qué se denominan así, con tal nombre, los derechos individuales, por qué son ilegislables; pero quizás no ha dado respuesta á la especie de impugnación que fundado en ciertas palabras del señor Castelar, hacia el señor Alvarez.

Derechos ilegislables! decía S. S. ¿Cómo se legisa sobre ellos? ¿Cómo se puede la represión con motivo de los delitos que pueden cometerse en su ejercicio?

Pues yo he de decir á la Cámara que cuando la revolución ha proclamado los derechos individuales, que cuando hombres políticos de diversas procedencias han coincidido en el principio común de los derechos individuales, ha sido porque han creído que esos derechos residen esencialmente en el individuo y se derivan de su propia naturaleza. Por eso son ilegislables, porque no nacen de la ley, sino de la constitución orgánica del individuo; nacen, viven conmigo y morirán conmigo, á menos que una ley tiránica, atentatoria é inhumana me los arranque y entonces tendré el derecho de protestar contra este atentado y sublevarme contra él en cuanto pueda.

Por lo demás, la radical impugnación que á este propósito le ocurría al señor Alvarez, era la de que ha de legislarse sobre todo aquello en lo que cabe abuso por consecuencia de lo cual pueda menoscabarse el derecho ageno. Estamos de acuerdo en esto; pero ya ve S. S. en qué puntos y de qué manera, y por qué razón se llaman ilegislables esos derechos. Y diré además á S. S., que se llaman absolutos y son absolutos, porque en cuanto á su naturaleza, á su extensión, á su esencia y á su ejercicio propio, absolutos son, si bien tienen el limite del derecho de cada hombre, del derecho de cada individuo, del derecho ageno, porque no hay derecho contra el derecho. Decir lo contrario, creer que porque cabe el abuso y el error es preciso limitarlos y dictar reglas generales en ese ejercicio, es como si se dijera que era preciso someter también á leyes imposibles la vida y el organismo material del hombre que no ha de someterse á otra ley que á la de la naturaleza.

Conste, pues, cuál ha sido la razón que la comisión constitucional ha tenido para hacer esa declaración absoluta sobre los derechos individuales.

Y vamos ahora al artículo y á la libertad de imprenta, y comencemos por desembarazarnos de una cuestión preliminar.

Deseara saber el señor Alvarez si la comisión está ó no conforme con el decreto dado sobre imprenta por el Gobierno provisional.

La comisión está conforme. Ese es el artículo constitucional. Hay tres elementos en ese decreto, y á esos tres elementos se refiere al artículo de la Constitución. La imprenta es libre como la palabra, sólo que no se extraña el que no se legisle especialmente sobre la palabra, y se buscan penalidades especiales para legislar el derecho de emitir el pensamiento por medio de la imprenta, siendo así, que entre ambos hechos no hay diferencia esencial alguna, pues ambos son medios materiales, espontáneos, y por consiguiente libres, de la emisión del pensamiento. Este es el primer principio de la comisión, como es el primer principio del decreto dado sobre la imprenta por el Gobierno provisional.

El segundo principio es que no debía haber leyes especiales en materia de imprenta, y esto es una consecuencia del principio de libertad. Si la imprenta no es un poder político, si no es una oligarquía, si no es más que un medio de manifestar las opiniones del entendimiento, ¿cómo legislar especialmente sobre imprenta? Ciertamente que por medio de la imprenta se podrá delinquir como por medio de la palabra; pero ¿se hacen leyes especiales para castigar estos últimos delitos? Pues tampoco se pueden hacer para castigar los que se cometen por medio de la imprenta.

Y esto de la especialidad es lo que echaba de menos el señor Alvarez, porque no creo que pretendiera hacer un cargo á la comisión por no haber dicho nada en su proyecto res-

pecto de castigos para los delitos que se pudieran cometer por medio de la imprenta.

Nos hablaba S. S. de la dificultad del procedimiento para descubrir los delitos de imprenta. Pero ¿ha de hacerse por cada dificultad que nazca una ley especial? Yo no reconozco otra especialidad en la ley, y en esto creo que estará conforme el eminente jurista señor Alvarez, que la que nace de la especialidad de la materia; y como en la imprenta no hay esa especialidad, no considero yo que cabe la especialidad en el procedimiento y en la ley.

Creo que he contestado á los argumentos más importantes del discurso del señor Alvarez. Los derechos individuales son ilegislables; por eso no legislamos sino su ejercicio; la especialidad no cabe dentro de nuestra sistema, porque no reconocemos más especialidad que la de la materia, ese sistema reprime la prensa ni puede salvar á la sociedad si esos delitos se cometen; es, pues, ineficaz, y la comisión no puede aceptarle, por lo cual yo ruego á la Cámara que apruebe el artículo en los términos que se ha propuesto.

El señor PRESIDENTE: Se suspende esta discusión.

Pasaron á la comisión varias enmiendas al proyecto de Constitución.

El señor PRESIDENTE: Orden del día para mañana: Continuación de la discusión pendiente.

Se levanta la sesión á las ocho.

ALICANTE 27 ABRIL 1869.

SECCION EDITORIAL

INCONSECUENCIAS.

Nuestros lectores se habrán fijado seguramente en el discurso pronunciado por el señor Romero Robledo en la sesión del miércoles, en que combatía el sufragio universal en la forma establecida en el proyecto de Constitución. Nuestros lectores se habrán sorprendido como nosotros, como todo el que se precie de verdadero liberal, al considerar que uno de los firmantes del manifiesto de conciliación dado á los partidos liberales, en el cual se consignaba la nueva fuente del poder en la soberanía de la nación y el modo de ejercer esta soberanía en el sufragio universal, sin limitaciones de ningún género, se sorprendrán, repetimos, al ver que un diputado elegido por medio del sufragio, levante ahora en voz en la Cámara para poner límites á un derecho que pertenece á todos los ciudadanos, cualquiera que sea su capacidad ó la cantidad con que contribuya á sostener las cargas del Estado.

El poco eco que han causado sus argumentos en la mayoría, es la reprobación más elocuente que pudiera hacerse del discurso pronunciado por el diputado y subsecretario del ministerio de Ultramar, señor Romero Robledo. Las ideas sustentadas en dicho discurso están muy lejos de pertenecer al credo democrático, aceptado por todos los partidos liberales que contribuyeron á la obra de la revolución de setiembre. La teoría del señor Romero Robledo pertenece de derecho propio al sistema doctrinario, que no ha accedido nunca á conceder el derecho del sufragio más que á aquellos que paguen una cuota de contribución ó posean patentes de ilustración.

El sufragio universal, si no es un derecho natural, es un derecho de ciudadanía; y proclamado este derecho, ¿hay razón alguna que autorice á restringirlo ó limitarlo en favor de los que poseen algo ó tienen cierto grado de instrucción? Pues qué, el que nada posee, deja de ser ciudadano? Puede ser indiferente al bienestar ó desgracia de la patria? Ha de ser considerado como pária, privándosele de tomar parte activa en los negocios públicos? No es el sufragio universal concedido en toda su amplitud el medio más eficaz de acostumbrar á las masas á intervenir en todo lo que se relaciona con la vida pública? Y el ejercicio de este derecho no puede acrecentar en ellas el amor á la patria, contribuyendo igualmente á despertarlas de su ignorancia, pues que les obliga á pensar en otra cosa superior al estrecho círculo en que viven? Nosotros creemos que el sufragio universal, apesar de los abusos á que se presta, puede convertir en celosos ciudadanos, llenos de verdadero interés por la prosperidad de la patria, á ese gran número de indiferentes que durante el antiguo régimen han permanecido alejados de la intervención de la cosa pública.

Confesamos que nos ha producido verdadero asombro el discurso del señor Romero Robledo, elevado al importante cargo de representante del país por medio del sufragio universal, que ahora tan enérgicamente ha combatido. No ha sido el señor Romero uno de los firmantes del manifiesto de conciliación? Y no se declaraba en dicho manifiesto de una

manera terminante y explícita que la soberanía reside en el pueblo? Ha olvidado acaso los derechos proclamados por la revolución ó es que se arrepiente ahora de haberlos proclamado solemnemente á la faz del país? El derecho al sufragio no excluye á ningún ciudadano, los comprende á todos, aunque en su ejercicio se escluya temporalmente á aquellos que no poseen el recto uso de sus facultades intelectuales ó se hallen inhabilitados para ejercer sus derechos civiles y políticos.

Combatir este derecho en la forma usada por el señor Romero Robledo es combatir el modo más directo de la soberanía de la nación; es abdicar de uno de los principios políticos, de uno de los credos más importantes proclamados por la revolución; es por último, establecer una contradicción evidente entre su conducta como diputado, y las legítimas esperanzas que podía inspirar al país uno de los firmantes del manifiesto de conciliación.

Hemos oído asegurar que han presentado la dimisión de su cargo, tres individuos del ayuntamiento, fundados en no haberse conformes con el acuerdo de la mayoría respecto á que se verificase el sorteo de los mozos que corresponden á la capital.

Apesar del conducto autorizado por donde recibimos la noticia, lo ponemos en duda, pues sabida es nuestra opinión respecto á este asunto, y por lo mismo nos abstenemos de hacer comentarios, hasta que lo veamos confirmado.

Ayer se recibió en este gobierno de provincia, el siguiente telegrama del ministro de la Gobernación.

«Verificado el sorteo en todas las provincias de España sin novedad.»

Nos congratulamos sobre manera de este resultado, que era el mismo que esperábamos atendido el patriotismo y sensatez del pueblo español.

Los alarmistas, han visto otra vez mas, defraudadas sus esperanzas.

El Sr. Romero Ortiz ha concedido indulto de la pena de muerte á un raso que ha sido condenado á ella por la audiencia de Valladolid, en causa seguida en el partido de Béjar.

Mucho lo celebramos, y con este puede agregarse otro más á los infelices á quienes la revolución ha salvado la vida.

Esto prueba que la pena de muerte se halla abolida en principio.

El empréstito se ha cubierto con exceso en las principales plazas del extranjero, en términos que habrá que hacer una disminución á prorata entre los suscritores.

La noticia no puede ser mas satisfactoria, tanto para el país, como para el Sr. Figuerola que es el que ha dirigido la operación tan acertadamente.

En cambio, en Madrid solo se suscribieron cuatro millones y pico.

Son muy patriotas los banqueros españoles.

Apesar de lo que el Sr. Figuerola ha transigido con los catalanes, todavía se encuentran descontentos.

¿Cuánto puede el proteccionismo! Y sobre todo, ¿cuánto patriotismo! de parte de aquellos industriales.

La mucha estension del importantísimo proyecto de instrucción pública presentado á las Cortes por el Sr. Ruiz Zorrilla, nos impide publicarlo íntegro como queríamos, pero procuraremos dar un extracto de él tan pronto como podamos disponer de espacio.

En la reunion celebrada el viernes por los diputados progresistas y demócratas, con objeto de acordar sobre la conducta que habian de seguir en la proposición de los republicanos, para escluir del trono á todos los Borbones, se pronunciaron varios discursos, en que se reveló la tendencia á no entibiar la unión entre todos los elementos revolucionarios, quedando acordado que se apoyara la proposición siguiente:

«Considerando que las Cortes no han resuelto todavía cuál ha de ser la forma de gobierno que ha de regir á la nación española;

Considerando que si se declara la forma monárquica, la proclamación de la dinastía que se haga por las Cortes Constituyentes, sería la negación de todas las demás dinastías que pueden aspirar á reinar en España;

Y considerando, por último, que es un hecho consumado de la revolución de setiembre, en virtud de la cual está reunida esta Asamblea, la expulsión de doña Isabel de Borbon y toda su descendencia;

Las Cortes acuerdan que no ha lugar á deliberar sobre la proposición de ley sometida á su consideración.»

El comité del partido progresista-democrático ha dirigido al señor Madoz la carta que á continuación insertamos, en contestación á la que este señor le remitió, y que publicamos en nuestro número anterior.

Dice así:  
«Excmo. señor don Pascual Madoz.—Alha-

na.—Alí ante 25 de abril de 1869.—Muy señor nuestro y distinguido amigo: Con viva satisfacción recibimos su telegrama del 21, y como en él nos anunciaba que salía Vd. para esos baños, fué la causa de no haberle escrito como era nuestro deseo; pero favorecido hoy con su muy grata carta fecha 22 del actual, nos apresuramos á hacerlo, agradeciéndole en extremo las muestras de simpatías que le inspira este comité, así como todo el partido que representa.

Mucho sentimos que sus dolencias le hayan obligado á tomar esas aguas, y deseamos con toda la efusión de nuestra alma que se restablezca por completo, para que, con su esclarecido talento, su gran práctica parlamentaria, y su decidido patriotismo y energía nunca desmentida, contribuya en el parlamento á la consolidación de las conquistas de la revolución de setiembre, por la que tanto hizo usted y á quien tanto le debe.

Del fondo de nuestro corazón lamentábamos que no ocupase Vd. el puesto que de derecho le corresponde; pero esa misma falta ha sido causa de que, los liberales de la circunscripción de Alcoy, le hayan colocado á usted donde tantos servicios puede prestar á la patria.

Conforme este Comité con las ideas de usted respecto á la unión que debe existir entre todos los elementos liberales que han contribuido al triunfo de la revolución, no deja de aconsejarlo uno y otro día, por todos los medios que están á su alcance; pero puede usted tener la plena confianza, de que si la reacción levantara la cabeza, todos los liberales de esta provincia, se apresurarían á poner sus pechos como valladar impenetrable á los reprobados y anti-patrióticos fines de los partidarios del oscurantismo.

Tiene Vd. razón al consignar, que los liberales de esta provincia le conocen á usted perfectamente. Nosotros tenemos la seguridad de que Vd. conoce también, que no son de los que escasean su sangre cuando la libertad peligra.

Su carta fué leída en medio de una numerosa concurrencia que ocupaba el local de la tertulia del Progreso-democrático de esta ciudad, siendo calurosamente aplaudida, y encargándonos lo enviemos su sincera felicitación.

Reciba Vd. al mismo tiempo la nuestra, y sabe Vd. puede disponer como guste de nuestra inutilidad, quedando suyos afectísimos seguros servidores etc.»

Han sido nombrados: Gobernador de la provincia de Málaga, don Pedro Manuel Acuña, que le es electo de la de Badajóz.

De la de Cáceres, D. Joaquin Alvarez Sotomayor que desempeña igual cargo en la de Málaga.

De la de Logroño, D. Ramon Acero, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

De la de Jaen, D. Federico Villalva, que desempeña igual cargo en la de Logroño.

Dice El Imparcial:

«Aclarados los hechos referentes á la reclusión forzosa de una señora en uno de los conventos de esta capital, resulta, según los datos que se nos han facilitado, y de cuya veracidad no nos atrevemos á responder:

1.ª La reclusión de dicha señora no fué forzada, sino consecuencia de un convenio entre ella y su esposo y no data de cinco años sino de uno escasamente.

2.ª Según los estatutos del convento en que aquella señora se hallaba, la reclusión debía terminar en el momento mismo en que significara este deseo; y esto es precisamente lo que no ha sucedido, pues hacia siete meses que este deseo habia sido significado y deseado por la persona que está al frente del establecimiento.

5.ª Es exacto que enferma de cierta gravedad la reclusa, se la han negado alimentos que el mismo facultativo que la asistía habia ordenado, y que en el acto de habérsela puesto en libertad, las autoridades la han encontrado en una situación de extenuación y desnudez indecibles.

El señor arzobispo de Toledo, en vista de la palpable infracción del reglamento en el punto referente á la detención forzosa en los siete meses transcurridos desde que la reclusa formuló por escrito su deseo de abandonar el establecimiento, hecho del que no ha tenido noticia hasta que el asunto ha venido á manos de las autoridades, ha declinado toda la responsabilidad que en él pudiera corresponderle.

El asunto, pues, ha perdido todo el interés novelesco que tenia; pero conserva toda la gravedad que le atribuimos, por cuanto entraña un abuso incalificable de parte del encargado del establecimiento, por desatender la voluntad expresa de la señora reclusa, cuya desgracia hubiera tenido indudablemente un fin lamentable sin la denuncia hecha al gobernador de la provincia de una manera casi providencial.»

Del Imparcial tomamos lo siguiente á propósito del incidente promovido en la sesión del sábado. Por honra de las Cortes deseáramos no se reprodujesen escenas de esa naturaleza, que nada dicen en favor de la dignidad de la Asamblea.

Dice así:  
«En términos duros, enérgicos y prodigando las mas graves acusaciones, apoyó el señor Romero Giron la proposición, haciéndose eco

de la mayor parte de los cargos que se han dirigido desde la prensa al patriarca, acusaciones que de ser fundadas envolverían una censura al gobierno por su lenidad.

Tales apreciaciones en boca de un diputado de la mayoría y después de las palabras del señor Rojo Arias, identificado también con la situación, debían, como es natural, producir cierto disgusto en los individuos del Poder ejecutivo, dando lugar á que los señores ministro de la Guerra y duque de la Torre se expresaran con energía al pedir á la Cámara que no tomara en cuenta la proposición, pues en su concepto, significaba la imposición de una pena sin hallarse probado el delito. Antes que suscribir á esta injusticia, dice el general Serrano, resignaré mis poderes, porque aquí estamos para labrar la felicidad ó la desgracia de la patria, pero no para atropellar la honra de nadie. Si la proposición se aprueba, añadia, resigno ante las Cortes la soberanía que me confirió y me voy de aquí.

Estas frases pronunciadas con toda la efusión del alma noble que rechaza toda complicidad en una injusticia, y que aun suponiendo que pudieran ser inspiradas por un error en los hechos merecían el mayor respeto, dieron margen á una inconveniente interrupción del señor García Lopez, quien, con un aire de desden y de superioridad dignos de su gran talla política, dijo al general Serrano: *Váyase V. S. Juzguen ahora nuestros lectores si no era este motivo suficiente para que la inmensa mayoría de la Cámara fuera presa de un sentimiento de indignación, y para que el general Serrano, herido en lo mas vivo de su alma, contestara cual cumple á toda persona de nobles sentimientos. Así fué que las recriminaciones de los unos, las voces y gritos de la generalidad convirtieron por algunos momentos á la Asamblea en un verdadero campo de Agramante que, á duras penas, pudo ser dominado por la poderosa voz del señor presidente.*

**GACETILLA.**

**Crónica.**—El niño *terso* quiere hacer un empréstito. Esto nada tiene de particular. Pero es lo grande, lo piramidal, que emite bonos, ó quiere emitir de 230 francos, que serán reembolsables (pásmense los lectores) á 2,000 el día que se siente en el treno español. ¿Quién le habrá sugerido tan peregrina idea? De seguro Carulla ó algún otro *tonto-neo*.

Encontraré muchos que caigan en la red del empréstito-estafa? Lo dudamos.

La *Regeneración* dice que la comunión católica y monárquica no está en las Cortes. Cada palabra de este periódico, es una blasfemia.

Segun la anterior afirmación del periódico *neo*, están excomulgados los señores Monescillo, Manterola, Vinader, Ochoa (D. Cruz) y demás partidarios del *terso*.

Allí se las entiendan. En cuanto á mi, si tal cosa me hubiesen dicho, de seguro entablo una querrela por blasfemia.

Dice *La Esperanza* que el príncipe D. Alfonso de Borbon y Este, favorecido por el Papa con el título de subteniente de zuavos, no es el hijo de doña Isabel, sino el hermano del señor rey D. Carlos VII.

¿Que me cuenta usted madre *Esperanza*? Después de todo ha hecho usted bien en aciaarlo, porque no habia puesto con cuidado.

Para postas no hay como los *neos*. Ahí va una muestra, tomada de *La Legitimidad*.

«Ya la santa bendita se tambalea; ya la gloriosa á requiem repiquetea: honra de España, como punto de media te vas, te escapas.»

¿No es verdad que es un delito de *lesa-Musa*, y un ataque al sentido comun? ¿Qué *neos* qué *neos*!

**Nueva súplica.**—Volvemos á llamar la atención del señor alcalde, sobre los perros, y le rogamos dicte las órdenes oportunas para prevenir cualquier desgracia, pues es una cuestión mas grave de lo que parece á primera vista.

Duro en ellos, y el que no lleve bozal, que sufra las consecuencias de la estrigina.

**Fiestas.**—Las de Alcoy han estado sumamente animadas y concurridas, segun las noticias que recibimos de aquella industrial ciudad, sin que sepamos haya habido que lamentar ningun accidente desagradable.

La pólvora se ha gastado en gran cantidad, como de costumbre, pero los feriantes no han hecho gran negocio.

En cambio las pollitas han lucido sus encantos, dejando mas de un corazón preso entre sus redes.

**Agua.**—Ayer nos regalaron las nubes cuatro gotas, que ni aun fueron suficientes para aplacar el polvo de las calles.

Está visto que este año no hemos de tener el gusto de ver llover, y mientras tanto los campos se agostan, y los labradores pierden la esperanza de recoger ni aun lo que sembraron.

¡Bonita perspectiva tiene el verano!

**Defuncion.**—Anteayer fueron conducidos á su última morada los restos mortales de doña Isabel Andrea de Garin, esposa de nuestro amigo el conocido comerciante D. Pedro Garcia.

Acompañamos en su justo dolor á su apreciable familia y le deseamos la resignación suficiente para soportar tan rudo trance.

**Incendio.**—Segun noticias que acabamos recibir, en el monte que el Estado posee en la sierra de Salinas, se declaró un voraz incendio ayer á las 2 de la tarde.

El alcalde de Villena con la guardia civil y guardas rurales y particulares, se dirigió al citado monte en cuanto tuvo noticia de esta desgracia á tratar de cortar el fuego si le es posible, contando con la ayuda de los labradores circunvecinos.

**Afecciones astronómicas.**—Señal de frio, dar diente con diente.—Señal de calor, sudar á mares.—Señal de lluvia, sentirse mojado.—Señal de viento, cuando andan los molinos de idem.—Señal de tempestad, oír los truenos.—Señal de *galguesa*, cuando no se tiene un cuarto.—Señal de mal humor, cuando se escriben estas tonterías.

**Depósito.**—En el lugar correspondiente verán nuestros lectores el anuncio de un gran depósito de variados y excelentes azulejos que se ha establecido en esta ciudad, siendo este género muy recomendable por su buena calidad y baratura.

**REMITIDO.**

Señor director del Eco de ALICANTE. Muy señor mio y de toda mi consideración:

con esta fecha digo al director del periódico *El Derecho y el Deber* lo que sigue: «Muy señor mio: no sin alguna sorpresa he visto que en las columnas de su apreciable periódico, haya salido mi nombre más de una vez en pocos dias y siempre con bastante pasión en contra de mi humilde persona, que no habia por qué ni para qué sacarla á plaza, y menos en un periódico que se honra con el titulo que lleva.

Ha sido Vd. sin duda sorprendido y encañado con falsas relaciones de los hechos que se me imputan, como lo son el de que me haya opuesto á que los difuntos pobres sean conducidos al cementerio, calzados y con cabecera, con todo lo demás que se ha dicho en mi desdoro, y que yo perdono, pero que no puedo dejar correr sin la correspondiente rectificación, porque me faltaria á mi mismo y faltaria á mi Iglesia, que me mantiene en su gracia, aunque no lo merezca.

No hay nada de haberme opuesto á que los difuntos pobres, que se entierran aquí *amore Dei* con asistencia de todo el clero y doblándose las campanas, vayan calzados y con cabecera en el ataud que la parroquia tiene destinado para tales entierros, ni se me puede atribuir en el particular otra cosa que no sea la costumbre general del obispado.

Si en algo de ello como en todo lo demás de mi ministerio parroquial faltase á mi deber, porque no me considero impecable, un prelado hay que me corregiria severamente, y no creo que esto debiera ser materia de discusión en los periódicos, que están más en su lugar ocupándose de asuntos generales, sin descender á las pequenezes y miserias de los lugares, que no siempre obedecen á un sentimiento honesto y bueno, y suelen ser hijas de otras pasiones que ni Vd. ni nadie que se estime puede aprobar.

Dignese Vd., pues, insertar en su periódico estos cuantos renglones, como rectificación, aunque breve, del particular á que se refieren, y á ello le quedará agradecido etcétera.»

Y lo trascibo á Vd. rogándole se sirva insertarlo tambien en su apreciable periódico. Con este motivo tiene el gusto de ofrecerse de Vd. atento servidor y capellan, que besa su mano, Antonio Muñoz. Aspe 23 de abril de 1869.

**SECCION COMERCIAL.**

**BUQUES** entrados desde las cuatro de la tarde del día 24 hasta igual hora del día 26 del actual en el puerto de Alicante.

Vapor inglés Nyvern, c. Allan, de Cardiff, con carbon, á la orden.  
Balandra Teresa, c. J. Dols, de Villajoyosa, con lastre, consignado á don J. Mas. Laud San Miguel, p. R. Cerdá, de Orán, con cebada, id. á id.  
Id. Fortuna, p. J. Felany, de Palma, con carbon y efectos, id. á don B. Felany.  
Tartana Mallorca, c. C. Roca, de Marsella y Palma, con trigo y harina, id. á id.

**Despachados.**

Bric-bark inglés Virginia, c. R. Story, para Newcastle, con esparto.  
Id. id. Blak Frias, c. W. Thompson, para id., con id.  
Bergantin Joven Antonio, c. R. Carbonell, para Palma, con lastre.  
Balandra Teresa, c. J. Dols, para Valencia, con trigo.  
Polacra goleta Carmen, c. M. Sanandreu, para Cádiz, con piedra y efectos.

**COLEGIO DE CORREDORES.**

**COTIZACION DE CAMBIOS DEL DIA DE LA FECHA.**

	FECHAS	PAPEL	DINERO	OBSERV
Londres	90 d.	50		
Hamburgo				
Amsterd.				
París	3 d.	5'18		
Marsella		5'18		
Madrid			5/8 d	
Barcelona			1/8 d	
Reus			1/4 d	
Tarragona			1/4	
Cádiz			1/4	
Málaga			1/4	
Sevilla			3/8	
Coruña				
Santander				
Zaragoza				
Bilbao				
Valencia			par	
Cartagena			1/2	
Murcia			3/8	
Orhuela			1	
Alcoy			1/2	

Descuento por la Sucursal del Banco á 6 por 100 particulares á 8 por 100.  
Los napoleones, á 1 3/4 á 1 7/8 por 100 premio.  
Alicante, 26 de abril de 1869.—El corredor Pineda.

**OBSERVATORIO METEOROLÓGICO**

**INSTITUTO DE ALICANTE.**

Dia 26 de abril de 1869.

HORAS	BARÓMETRO á 0° Millim.	TERMÓMETROS Centig. Reaumur	VIENTOS.	ESTADO DEL CIELO
9 mañ.	758.70	14.8 15.0	S.	Nubes.
3 tarde	758.90	21.0 16.8	S.E.	Idem.
Temperatura máxima	22.0	23.2		
Idem mínima	19.0	8.0		

**CULTOS RELIGIOSOS**

Los oficios del día.  
SANTO DE HOY.  
San Pedro Armengol.

**ULTIMA HORA.**

Anoche se recibió el siguiente despacho oficial: «Madrid 26 á las cuatro de la tarde.—La minoría republicana que se habia retirado de la sesion de hoy, ha vuelto á su puesto.»

**DESPACHO TELEGRÁFICO.**

*Servicio particular del Eco.*  
Madrid 26 de Abril.  
Las quintas se han celebrado en toda España con tranquilidad.  
En las Cortes se discute la cuestion religiosa, atacando el dogma el señor Suñer.  
Las discusiones han sido agitadas: el presidente llamó al orden; la minoría republicana abandonó el Congreso, pero volvió despues.  
Bolsa: c. 27-90. d. 27-00

ALICANTE.—1869  
Imprenta á cargo de Vicente Galiana y Planes, calle de Guzman, núm. 1.

**COLEGIO DE CORREDORES.**

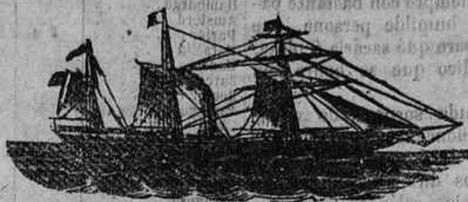
Precios corrientes de la plaza hoy dia de la fecha, de los artículos que á continuación se expresan.

ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon.	OBSERVACIONES.	ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon.	OBSERVACIONES.	ARTÍCULOS.	Peso ó medida.	Precio en reales vellon.	OBSERVACIONES.		
Azúcar bl. sup. florote.	arb. val.	64 á 66	p. exis.	Bacalao labrador.	50 kilógs.	165 á	escaso	Harina de Aranjuez de l.	arb. val.	23	24	exist.	
Id. id. regular.	id.	60	idem	Id. noruego.	id.	140	falta	Id. de Zaragoza.	id.	23	24	idem	
Id. queb. n. 19 y 20.	id.	57	falta	Barrilla pura.	quintal.	30	50	calma	Id. extranjera seg. cl.	id.	18	21	idem
Id. id. id. 15 á 18.	id.	52	exist.	Id. de 2° con mezcla.	id.	22	idem	Id. del pais.	id.	23	24	idem	
Id. id. id. 12 y 13.	id.	48	idem	Id. sosa.	id.	21	idem	Higos secos negros seg. cl.	id.			idem	
Aceite de Andalucía.	id.		falta	Cacao caracas superior.	lib. 16 on		falta	Id. blancos.	id.			faltan	
Id. del pais.	id.	52	escaso	Id. regular.	id.	5 3/4	6	exist.	Maiz navegado	barchilla.	16	17	escasa
Anís de la Mancha.	id.	55	idem	Id. guirias.	id.	4 1/2	4 3/4	idem	Pimiento molido segun cl.	arb. val.	32	36	idem
Id. del pais.	id.	48	exist.	Id. Cubeno.	id.	3	3 1/4	idem	Pimienta negra, id.	id.	68	70	
Aguard. de caña 20 grad.	pipa.	1200	escaso	Id. Guayaquil.	id.	3	3 1/8	idem	Petróleo en barriles.	arb. cast.	32	33	exist.
Id. espíritu de 35 id.	cántaro.	40	exist.	Id. Caripano.	id.		falta	Id. en latas.	14 1/2 k.	44		idem	
Id. anisado de 20 á 25 g	id.	23	idem	Café Puerto-Rico.	quintal.	370	400	escasa	Regalicia del pais.	quintal.	39	40	falta
Atun salmuera.	pipa.	1000	1200	Id. Cuba.	id.		falta	Id. de la Mancha.	id.	40	41		
Azafran.	lib. 12 on	130	calma	Id. de Manila.	id.	340	idem	Sardinias de Galicia, seg. cl.	arb. val.	16	24	exist.	
Almendra comun en pepita.	c. 10 arb.	757	idem	Canela de Ceilan seg. cl.	lib 12 on	14	16 50	idem	Id. de Manilva.	id.			falta
Id. fina.	arb. val.	90	idem	Id. de Manila.	id.		idem	Id. de Ayamonte.	id.			idem	
Id. pestañeta.	id.	90	idem	Clayo de especia seg. cl.	id.	3 1/2	3 5/8	idem	Trigo candéal de la Manc.	fanega.			idem
Id. amollar en cáscara.	barchilla.	23	idem	Cominos de la Mancha.	arroba.		escasos	Id. jeja del pais.	id.			idem	
Id. formigenta.	id.	19	idem	Id. del pais.	id.	110	exist.	Id. fuerte de id.	id.			idem	
Altramuces.	id.	16	idem	Cebada del pais.	cahiz.	100	104	idem	Id. extranjero, seg. cl.	id.	35	47	exist.
Bacalao ingl. de cur. gde.	50 kilógs.	180	falta	Id. navegada.	fanega.	20	22	idem	Vino aloque seco segun	id.			
Id. id. mediano.	id.	180	idem	Cáscara de granada.	quintal.		falta	clase.	cántaro.	8	9		
Id. id. pequeño.	id.		falta	Esparto.	id.	18	18 50	idem	Id. id. dulce.	id.	9	10	

(c) Ministerio de Cultura 2006

# SECCION DE ANUNCIOS.

## VAPORES-CORR EOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.



### LINEA TRASATLANTICA.

Salidas de Cádiz los días 15 y 30 de cada mes a la una de la tarde para Puerto-Rico, Habana.

### LINEA DEL MEDITERRANEO.

Servicio provisional entre **BARCELONA, VALENCIA, ALICANTE, MALAGA y CADIZ**, en combinacion con los ferro-carriles del Mediterraneo.

Para VALENCIA y BARCELONA.—Los días 3 y 18 por la noche.

No tocará en Valencia si no se presenta suficiente carga.

Para MALAGA y CADIZ.—Los días 9 y 24 por la noche.

SALIDAS DE ALICANTE

Darán mayores informes los **Sres. Valle y compañía.**

## LA UNION,

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA ANÓNIMA DE SEGUROS A PRIMA FIJA. AUTORIZADA POR REAL DECRETO DE 31 DE DICIEMBRE DE 1856.

**CAPITAL SOCIAL 32.000,000 DE REALES.**

compañía se halla establecida en Madrid, calle de Fuencarral, número 2 y tiene representantes en toda la península e islas adyacentes.

### CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Excmo. señor conde de Villanueva de la Barca, senador y propietario, presidente.  
 Excmo. Sr. D. Juan Pedro Muchada, senador y propietario.  
 Excmo. Sr. D. Romualdo Lopez Ballesteros, jefe superior de Hacienda y propietario.  
 Sr. D. Luis Viado, propietario.  
 Excmo. Sr. D. Fernando Alvarez, ex-ministro de Gracia y Justicia, y ex-presidente del Congreso de diputados.  
 Sr. D. Tomás María Mosquera, jefe honorario de administracion, abogado y propietario.  
 Director general, Excmo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez de Tejada.  
 Director adjunto, Sr. D. Manuel de Oribe.

### RAMO DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS.

Esta gran Compañía Nacional, la mas importante por los capitales que tiene asegurados, y establecida sobre las bases mas sólidas, asegura contra el incendio por primas bajas, tan moderadas como las de cualquiera otra Compañía, todos los objetos muebles e inmuebles, cualquiera que sea el origen del fuego, no siendo este causado por guerra, invasión, motines, sublevacion de fuerzas militares, volcanes y terremotos. Asegura tambien, cuando se ha convenido en ello expresamente mediante una prima especial muy moderada, los daños que puedan ocasionar el rayo, las explosiones del gas para el alumbrado, ó de los aparatos de vapor, aun cuando no haya habido incendio.

A falta de este convenio debidamente especificado en la Póliza, la Compañía responde solamente de los daños que ocasiona el incendio que es consecuencia de la explosión.

El seguro puede tener lugar no solamente a nombre del propietario, sino tambien a nombre de toda persona interesada en la conservacion de la cosa asegurada.

La prima del primer año se paga al contado, y las demás al principio de cada año correspondiente al seguro.

El asegurado tiene la facultad de pagar al contado todas las primas en cuyo caso la Compañía le rebaja la de un año sobre seis.

Esta tiene como base principal del crédito que gozan sus operaciones, la pronta y exacta liquidación de sus siniestros.

El pago de todos se efectúa al contado ó dentro de los quince días siguientes á su arreglo sin descuento alguno.

La Union de principio á sus operaciones en 1.º de enero de 1857, y desde aquella fecha hasta 31 de diciembre de 1867 se han inscrito en sus registros:

**Capitales asegurados. . . . . Rs. 23,894.697,374.**

en igual periodo ha satisfecho á diferentes interesados

**4,668 siniestros, importantes reales 22.956,394.**

Representante general de esta provincia, D. Manuel Romero, calle de Padilla, núm. 2, esquina á la de la Princesa.—Auxiliares en Alicante, D. Cristobal y D. Joaquin de Llavallot, D. Damian Garcia y D. Francisco Simó y Ramis.—Elche, D. Marceliano Coquillat.—Orihuela, D. José M. Martínez.—Torrevieja, D. Salvador Ulanos.—Crevillente, D. Manuel Ruiz.—Dolores, D. Enrique Egea.—Aspe, D. Vicente Sanchez.—Monovar, D. Juan Maluenda.—Villena, D. Manuel Carmona.—Ibi, D. Juan Bautista Giner.—Alcoy, D. Rafael Llorente.—Podreguer, D. Nadal Martí.—Ondara, D. Eduardo Bosch.—Denia, D. Luis Torro.—Javea, D. Bonifacio Albi.—Villajoyosa, D. Rafael Rocafull.

## LINEA DE VAPORES ENTRE SEVILLA Y MARSSELLA.



### DE SEGOVIA, CUADRA Y COMPAÑIA.

SERVICIO SEMANAL FIJO POR LOS VAPORES

**GENIL, BETIS, DARRO, GUADALETE, GUADAIIRA Y GUADIANA.**

### SALIDAS DE ALICANTE:

Los miércoles á las 4 de la tarde, para Cartagena, Almería, Málaga, Cádiz y Sevilla.  
 Los viernes á la misma hora, para Valencia, Barcelona y Marsella.  
 Pasajeros. Los despachan los **Sres. Valle y compañía.**

## LINEA DE VAPORES



### HIJOS DE B. SOLA, AMAT Y COMPAÑIA.

Servicio económico internacional combinado con los ferro-carriles españoles y extranjeros. Salen de este puerto todas las semanas para Barcelona, Gette y Marsella. Se admite carga para Génova, Lyon, Burdeos, Paris y demas puntos de Europa. Consignatarios, **D. José Carratalá y Blancs, Gravia 14.**

### LA ESPAÑOLA.

Compañía general de Seguros marítimos y contra incendios.

La mas antigua de todas las de España, establecida en 1841.

Capital responsable, **50 millones de rs.**

Asegura con condiciones ventajosas y libre de franquicias en los riesgos marítimos.

Comisionado en esta provincia, **D. José Carratalá y Blancs.**

### COMPANIA UNIVERSAL

del canal marítimo de Suez.

Servicio directo á precio alzado, desde Alicante á Suez con destino á las Indias, Cochinchina y Japon.

Representante en esta plaza, **D. José Carratalá y Blancs.**

### COMPANIA CATALANA GENERAL

### DE SEGUROS.

#### RIESGOS MARITIMOS.

Se aseguran buques y mercancías para cualquier punto, con condiciones sumamente favorables para el asegurado. Representante en esta plaza, los **Sres. Valle y compañía.**

### INJECTION BROU

ventor: Brou, boulevard Magenta, 158.

Higiénica, infalible y preservativa, la única que cura sin el auxilio de otro medicamento. Se vende en las principales boticas del universo. (Exigir el método). 30 años de éxito. Paris, en casa del inventor.



### VAPOR CID

Fondeará en este puerto los lunes á las cinco de la tarde, y saldrá los miércoles á las cuatro de la madrugada, para Altea, Denia y Valencia.

Admitirá carga, pasajeros y encargos.

Consignatarios, **D. G. Carratalá é hijos, calle de S. Fernando.**

### Fábrica de guantes de Julian Gonzalez, Mayor, número 34.

Almacén de azulejos por mayor y menor, calle de la Virgen de Belen número 4.

Procedentes de las muy acreditadas fábricas de Gonzalez Valls de Valencia, queda abierto dicho almacén, ofreciendo á los consumidores un variado surtido en dibujos y colores, además de la excelente calidad del género.

La buena fama de que gozan las citadas fábricas de Gonzalez Valls, es la garantía mas segura que puede ofrecerse.

En el referido almacén se reciben toda clase de encargos y modelos para fabricar cuanto se desee.

Las buenas relaciones del dueño de este establecimiento con las fábricas, permiten ofrecer al público, serán cumplimentados sus encargos, no solo con la mayor prontitud sino tambien con economía.

En los precios para el género de almacén tambien le permite poder hacer una gran rebaja de los que el público hasta hoy conoce.

### Venta.

Se vende un huerto de palmeras, titulado Abellan; 32 tabullas, y 103 de tierra blanca, de 1.º; 80 tabullas cerca de el pueblo de Elche, con nueve cuartos de agua de huerta; y 23 tabullas mas inferiores, con seis cuartos de agua de cula; algo mas distantes. El que desee tratar de lo referido se dirigirá á D. Casto Ladrón de Guevara, calle de Heras, provincia de Albacete, Hellin y se le darán mas datos.

### Aviso al público.

Para la Fragata de guerra «Tetuan,» surta en Santa Pola, necesitan sus Oficiales un Cocinero Repostero.—De condiciones y sueldo, á bordo de la misma darán razon á los que se presenten.

### Helicina legitima del Doctor de Lamare, preparada por Mr. Carlier.

Este producto, siendo legitimo debe contarse en el número de los mas preciosos descubrimientos para la curación de la tisis pulmonar, esa relacion de sus propiedades terapéuticas la sido consignada en las memorias de la Academia de Ciencias de Paris. El gran éxito obtenido con el empleo de este método en las enfermedades del pecho, tiene todos los días á generalizarse mas y mas.

La Helicina del Doctor de Lamare no se vende sino en frascos garantizados por las firmas y el timbre, y no se vende nunca ni en papeletas, ni en paquetes. El precio de cada frasco en Paris es el de 6 rs. y 7 rs. en el Laboratorio químico y botica de D. Lorenzo R. Hernandez, calle Mayor núm. 22, Alicante.

### PIANOS.

En el almacén de pianos de D. Rafael Thous, calle de San Fernando n.º 24, se venden y alquilan pianos de la acreditada fabrica de Boisselot y Beauarreggi, los cuales se venden á plazos, dando una pequeña cantidad al contado, segun la clase del piano y 100 rs. mensuales, hasta adquirir su propiedad.

Tambien se hacen cambios de pianos nuevos por usados.

En el mismo almacén se alquila toda clase de muebles ordinarios y de lujo.

### UNICO DEPOSITO

de mosaicos incrustados de esmalte, DE LOS SRES. NOVELLA Y GARCÉS.

Azulejos de relieve, lisos, y lozetas de Mahon y Barcelona.

José Llobregal calle del Cid, núm. 29, Alicante. 60

**KENNISA.**—Remedio infalible contra el dolor de muelas.

Depósito en Alicante, Drogueria y especieria de D. José Ferrer. 30—16

**ACADEMIA GENERAL PREPARATORIA,** para ingresar en cualquiera de las carreras especiales tanto civiles como militares.

Establecida en Madrid calle de la Luna número 40 pral. derecha, bajo la direccion de don Miguel de Cervantes, ingeniero de caminos, canales y puertos.

### INSTRUCCION HIGIENICA

para evitar los contagios y detener sus progresos.

Se vende en la libreria de D. Basilio Planelles, paseo de la Reina, á 2 reales.

15—11

3—3